



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 19 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Verbal DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO - DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL rad. No. 0165-2020 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota de secretaría y el memorial que precede a través de cual el apoderado de la parte demandada manifiesta que renuncia al poder a él conferido.

Observa el despacho que el memorial no fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole la renuncia, tal como lo establece el art. 76 del C. G. del Proceso. En consecuencia el despacho se abstendrá de aceptar la renuncia del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E** :

PRIMERO: **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia del poder, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ